

MONOTRIBUTO EN URUGUAY

Actualización



MONOTRIBUTO EN URUGUAY

ACTUALIZACIÓN

1. Introducción	7
2. Forma de tributación y derechos	9
3. Estadísticas sobre monotributo.....	10
3.1 Monotributo por sexo	13
3.2 Monotributo por naturaleza jurídica	13
3.3 Monotributo por tipo de actividad económica	14
3.4 Monotributo por departamento	16
3.5 Recaudación	18
4. Síntesis.....	21
5. Anexo.....	22

Monotributo en Uruguay

Actuaria e Investigaciones Económicas

Actualización

Junio 2026

Resumen

El Monotributo es una forma de tributación especial, pensada para facilitar el acceso a la seguridad social de pequeños emprendimientos de la actividad económica. A partir de registros administrativos del Banco de Previsión Social, la Asesoría General en Seguridad Social actualiza el informe anual de Monotributo en Uruguay. Se analizan brevemente las características de las empresas vinculadas a este régimen y se exponen estadísticas de la recaudación asociada y su evolución.

Palabras claves: Trabajo decente, tributación, protección social, monotributo

1. Introducción

El presente documento es una actualización del informe anual de Monotributo en Uruguay¹ que realiza la Asesoría General en Seguridad Social del Banco de Previsión Social (AGSS – BPS).

¹ <https://www.bps.gub.uy/bps/file/23138/1/124.-monotributo-en-uruguay.-actualizacion.pdf>

El régimen de monotributo vigente -creado por la Ley No. 18.083 de Reforma Tributaria, 27/12/2006, artículos 70 a 84- es un régimen simplificado y optativo para quienes realicen actividades empresariales de reducida dimensión económica, abarcando actividades desarrolladas en la vía pública y en espacios públicos, como también en pequeños locales. Concentra en un único tributo las contribuciones especiales de seguridad social a BPS y los impuestos nacionales vigentes a DGI (excluidos los que gravan las importaciones)².

Tienen derecho a aportar como monotributistas las empresas unipersonales, incluidas aquellas en las que el titular ejerza la actividad con su cónyuge o concubino colaborador, siempre que tales empresas no tengan más de un dependiente. También las sociedades de hecho integradas por un máximo de dos socios, sin dependientes, o integradas por familiares, con hasta un cuarto grado de consanguinidad o un segundo de afinidad, siempre que el número de socios no supere a tres y la sociedad no tenga dependientes.³ A partir de la reforma de 2023 –con la Ley No. 20.130- se amplía significativamente la compatibilidad entre jubilación y trabajo independiente. Los jubilados también pueden ser monotributistas, incluso cuando la actividad sea la que dio origen a su jubilación⁴.

A su vez, las condiciones que deben cumplir estas personas jurídicas para acceder al régimen, constan de un límite de ingresos derivados de la actividad que no pueden superar en el ejercicio el 60% (sesenta por ciento) del límite establecido en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, para las empresas unipersonales⁵. Para las sociedades de hecho, con las características que se explicó en el párrafo anterior, el límite ascenderá al 100% (cien por ciento) del monto establecido en el referido literal.⁶

Este tributo fue adecuándose paulatinamente a la realidad social y económica del país. En el año 2011 el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) propone la creación de un tributo complementario, similar al monotributo pero acorde a la realidad de las personas más vulnerables, con la misma finalidad que el régimen original: incorporar a estas personas al sector formal, dándole amparo a la seguridad social, brindando facilidades para el pago de sus aportes los primeros años.

El Monotributo Social MIDES, creado a partir de la Ley N° 18.874 de 23 de diciembre de 2011, es un tributo único que pagan las personas que integran hogares por debajo de la línea de pobreza, o están en situación de vulnerabilidad social, que producen y/o comercializan cualquier tipo de bienes o prestan cualquier tipo de servicios (excepto servicio doméstico y construcción). Al igual que en el régimen general, sustituye las contribuciones correspondientes al BPS, los tributos administrados por la DGI y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de la importaciones).

² <https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/comunicacion/publicaciones/monotributo>

³ Entre el 1° de diciembre de cada año y el 6 de enero del año siguiente inmediato se habilita la contratación de hasta tres dependientes, tanto para unipersonales como sociedad de hecho, con las siguientes excepciones: para el sector de producción artesanal de ladrillos y bloques, cuyo periodo de zafra está comprendido entre el 1° de setiembre y el 30 de abril del año inmediato siguiente; para el caso de pescadores artesanales en los periodos que determine la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA).

⁴ Decreto 231/023, artículo 4. Otras normativas, como la RD 35-2/2025 de BPS, armonizan los requisitos del régimen anterior (artículo 74 de la Ley No. 18.083) con el régimen actual (Ley No. 20.130).

⁵ Tope de ingresos anuales - Artículo 52º literal E) Título 4 T.O. 1996. Pequeñas Empresas – IVA Mínimo \$ 1.881.759. Monotributo 60% \$ 1.129.997. Dato correspondiente al año 2025. Fuente: DGI.

⁶ <https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/comunicacion/publicaciones/monotributo>

La principal diferencia con el régimen general es que no se pierde el derecho a la Asignación Familiar del Plan de Equidad por el hecho de registrarse como monotributista social, siempre que estos cumplan con las obligaciones correspondientes.⁷

En el anexo se amplía la información referente al régimen, a los grupos de actividad y se ejemplifican algunos casos particulares.

A continuación se expone brevemente la forma de tributación y luego se presenta información estadística sobre la evolución de las empresas, los trabajadores (no dependientes y dependientes) asociados a las mismas y la recaudación por este concepto.

2. Forma de tributación y derechos

Las contribuciones especiales de seguridad social de titular, cónyuge o socio de monotributo se realizan sobre un ficto mensual de 5 Bases Fictas de Contribución (BFC)⁸.

Las empresas monotributistas con actividad aportan considerando los mínimos de aportación del régimen, que se establecen en función de las distintas alternativas que se presentan (con o sin cónyuge, con o sin hijos, aporte o no a Fonasa).⁹

En el caso de que la empresa monotributista tenga dependientes, es el titular del monotributo quien realiza las retenciones y los aportes correspondientes a la seguridad social por los mismos.

Para el monotributo social MIDES (desde sus inicios, en 2011) el pago se hace en forma progresiva, el 25% durante los primeros doce meses de actividad registrada, 50 % en los siguientes doce meses y 75% en los terceros doce meses. El objetivo de la medida es viabilizar los emprendimientos los primeros tres años, para así darle la posibilidad de establecerse.

Para el régimen general, la Ley N° 19.942 de marzo de 2021 (artículos 3 y 4) aprobó nuevas medidas para atenuar los efectos económicos de la pandemia¹⁰, permitiendo que las empresas que iniciaron sus actividades como monotributo a partir del 1° de enero de 2021 realicen sus aportes en forma gradual según la siguiente escala, el 25% durante los primeros doce meses de actividad registrada, un 50% en los segundos doce meses y la totalidad del aporte desde el mes siguiente con actividad.

⁷ Entre otras, concurrencia asidua a la escuela u otros centros de estudios habilitados de los hijos menores a cargo, controles de salud periódicos, asistencia a instancias de capacitación sin costo. De esta forma el MIDES revisa la calificación de vulnerabilidad en cualquier momento, pudiendo dar lugar a la pérdida de los derechos y obligaciones previstos en la Ley N° 18.874.

⁸ El valor de 5 BFC es \$ 8.872 a valores de 2025, por lo que el aporte mínimo por concepto jubilatorio y FRL corresponde a \$ 2.005,07.

⁹ Ver tabla con valores mínimos para empresas sin dependientes que iniciaron actividad antes del 1/1/2021 disponible en: <https://www.bps.gub.uy/6668/>. Ley N° 18.083

¹⁰ Si bien esta ley se redactó en el contexto de la pandemia, sus normas continúan vigentes. Síntesis en Anexo.

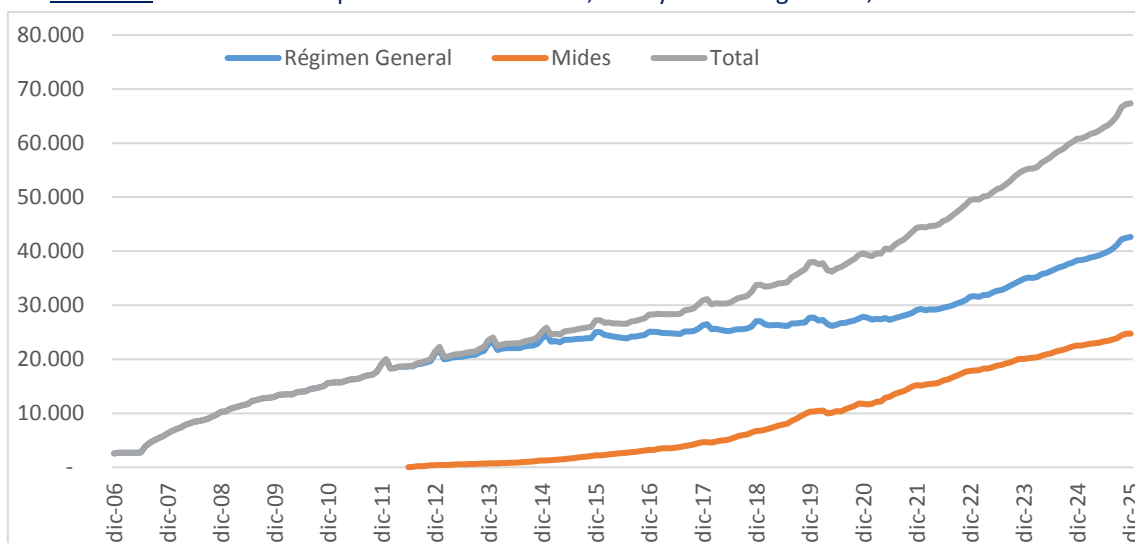
En relación a los derechos de los monotributistas a la seguridad social, tienen acceso a los mismos beneficios de actividad¹¹ y pasividad que un trabajador dependiente, con excepción del seguro por desempleo (los trabajadores no dependientes).

Respecto a la cobertura médica Fonasa, la misma es optativa para titulares y/o cónyuges colaboradores debiendo aportar sobre la base de 6,5 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)¹² y pudiendo ingresar en cualquier momento de la vida del emprendimiento. El beneficio alcanza al titular, sus hijos menores a cargo o mayores con discapacidad y al cónyuge o concubino sin cobertura dentro del sistema. Quien no haga la opción por la cobertura del SNIS, sea el titular o cónyuge/concubino/a colaborador, debe aportar, por concepto de Seguro de Enfermedad, un 8% sobre una BPC independientemente de tener hijos a cargo o no.

3. Estadísticas sobre monotributo

El período de análisis abarca desde el mes de diciembre de 2006 hasta diciembre de 2025. A partir del segundo semestre de 2007¹³ se observa un importante incremento en la cantidad de empresas, manteniendo la tendencia de crecimiento durante todo el período. Se nota además una clara estacionalidad en los meses de diciembre y enero, correspondiente al momento de mayor actividad económica de estas pequeñas empresas.

Gráfica 1 - Cantidad de empresas monotributistas, total y ambos regímenes, dic. 2006 a dic. 2025



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Nota: datos mensuales.

La cantidad de empresas monotributistas pasó de 2.566 en diciembre 2006 a 67.361 en diciembre de 2025. El incremento total del monotributo en el último año (respecto del anterior) alcanzó el 10,4% respecto al promedio anual de 2024, el régimen general lo hizo un 10,2% y el MIDES un 10,7%. Se produjo un aumento

¹¹ Subsidios ante enfermedad, maternidad, paternidad y para cuidados del recién nacido así como derecho a contribuciones para lentes, prótesis y órtesis.

¹² El valor de una Base de Prestaciones Contributivas (BPC) es \$ 6.576 a valores de 2025, por lo que los titulares y/o cónyuges colaboradores –por la cobertura médica– aportan sobre un monto de \$ 42.744.

¹³ Atribuible a la aplicación de la Ley N° 18.083, ya que se incorporan en esta reglamentación facilidades para la formalización de ciertos actores que estaban fuera del sistema de seguridad social

de 5.989 empresas, distribuidas en 3.709 del régimen general y 2.280 del Monotributo social MIDES, modificando la tendencia de los últimos años donde la evolución en la cantidad de empresas era impulsada principalmente por el crecimiento de empresas monotributistas MIDES.

Cuadro 1 - Cantidad de empresas Monotributistas con nómina, promedio de cada año.

Año	Régimen general			Monotributo Social			Total
	Empresas	Variación	Proporción en el total	Empresas	Variación	Proporción en el total	
2006*	2.566	-	-	-	-	-	2.566
2007	3.912	52,4%	-	-	-	-	3.912
2008	8.432	115,6%	-	-	-	-	8.432
2009	11.911	41,3%	-	-	-	-	11.911
2010	14.188	19,1%	-	-	-	-	14.188
2011	16.663	17,5%	-	-	-	-	16.663
2012**	19.130	14,8%	99,3%	222	-	1,2%	19.260
2013	20.914	9,3%	97,4%	564	153,9%	2,6%	21.478
2014	22.447	7,3%	96,0%	930	65,0%	4,0%	23.377
2015	23.802	6,0%	93,4%	1.685	81,2%	6,6%	25.487
2016	24.355	2,3%	90,1%	2.682	59,1%	9,9%	27.037
2017	25.115	3,1%	86,8%	3.818	42,3%	13,2%	28.932
2018	25.737	2,5%	82,5%	5.457	42,9%	17,5%	31.194
2019	26.605	3,4%	76,3%	8.263	51,4%	23,7%	34.867
2020	27.006	1,5%	71,6%	10.733	29,9%	28,4%	37.739
2021	27.850	3,1%	67,7%	13.309	24,0%	32,3%	41.159
2022	29.884	7,3%	64,7%	16.315	22,6%	35,3%	46.198
2023	32.911	10,1%	63,5%	18.927	16,0%	36,5%	51.837
2024	36.502	10,9%	63,2%	21.246	12,3%	36,8%	57.748
2025	40.211	10,2%	63,1%	23.526	10,7%	36,9%	63.737

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Notas: *el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre.

**el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre, por ello es que el total es menor a la suma del monotributo Régimen General más el monotributo social Mides.

Al tomar en cuenta los promedios anuales de los últimos años, se observa un fuerte incremento de la cantidad de empresas monotributo social MIDES (22,6% entre 2022-2021, 16,0% entre 2023-2022, 12,3% entre 2024-2023 y 10,7% entre 2024-2025) cuyo ritmo de crecimiento parece moderarse. Si se compara las empresas del régimen general, éstas crecen a un ritmo menor, pero para los años recientes su crecimiento adquirió un mayor impulso (7,3%, 10,1%, 10,9% y 10,2%, respectivamente para 2022, 2023, 2024 y 2025). De este comportamiento, surge que el monotributo social MIDES representa el 36,9% del total de las empresas monotributistas en el año 2025.

Si bien el número de trabajadores no dependientes y dependientes vinculados a empresas con este régimen especial se ve acotado por las propias condicionantes del mismo, se presenta a continuación la cantidad de personas declaradas en nóminas por empresas monotributistas.

Cuadro 2 - Cantidad de personas declaradas en nóminas por empresas Monotributistas promedio de cada año y porcentaje de dependientes en el régimen general

Año	Régimen general	Monotributo Social	Total	Porcentaje Dependientes
2006*	2.925		2.925	8,8%
2007	4.310		4.310	5,9%
2008	9.241		9.241	4,6%
2009	13.061		13.061	5,1%
2010	15.762		15.762	5,3%
2011	18.487		18.487	5,5%
2012**	21.179	263	21.333	5,5%
2013	23.138	632	23.770	5,5%
2014	24.717	1.037	25.754	5,3%
2015	26.079	1.869	27.948	5,3%
2016	26.727	2.934	29.661	5,1%
2017	27.584	4.138	31.721	5,0%
2018	28.299	5.868	34.167	4,8%
2019	29.259	8.923	38.182	4,7%
2020	29.623	11.491	41.114	4,5%
2021	30.535	14.007	44.542	4,6%
2022	32.767	17.017	49.784	4,7%
2023	36.008	19.633	55.640	4,5%
2024	39.828	21.979	61.807	4,3%
2025	43.789	24.287	68.076	4,2%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Notas: *el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre.

**el dato del Monotributo Social MIDES del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre, por ello es que el total es menor a la suma del monotributo Régimen General más el monotributo social Mides.

El porcentaje de dependientes expresa la proporción de trabajadores dependientes de Monotributo Régimen General, respecto al total de trabajadores de dicho régimen.

La evolución promedio de la cantidad de personas acompaña la tendencia creciente observada para empresas durante todo el período, multiplicándose en casi quince veces las personas empleadas en Régimen General (2.925 en 2006 - 43.789 en promedio del año 2025) y en noventa y dos veces las vinculadas al Monotributo Social MIDES (263 y 24.287 en 2012 y 2025 respectivamente).

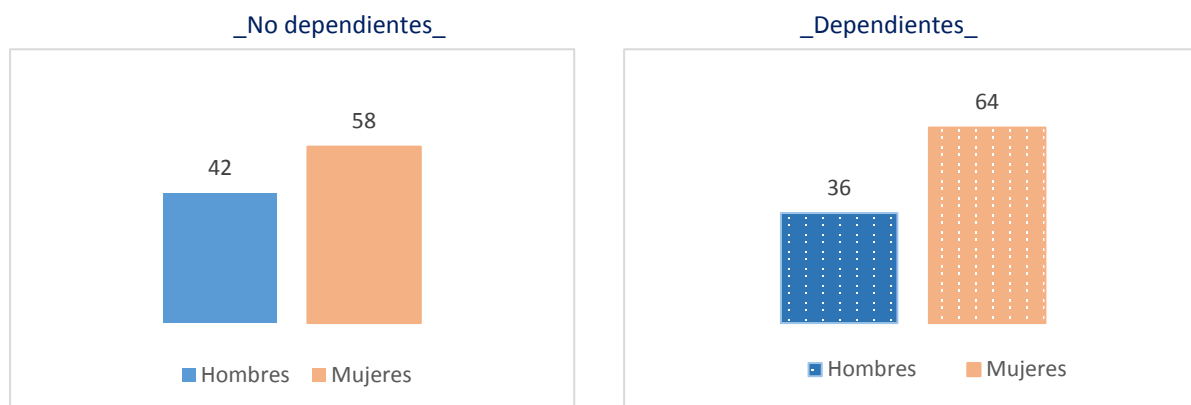
Si comparamos la cantidad de empresas con nóminas (cuadro 1) con la cantidad de personas declaradas en nóminas (cuadro 2), en promedio las empresas monotributistas ocupan aproximadamente 1,1 personas en total, lo que da muestras que son micro emprendimientos conformados por sus titulares y cónyuges o por socios, para el caso de sociedades de hecho.

La proporción de dependientes del régimen general monotributista disminuye en el período pasando de representar un 5,9% de los ocupados en promedio de 2007 a un 4,2% en promedio de 2025.

3.1 Monotributo por sexo

A continuación se distingue por sexo la proporción de personas afectadas al Monotributo total, de acuerdo al tipo de relación laboral (dependientes y no dependientes), para el promedio de los meses de diciembre de cada año del período 2010 – 2025. La apertura por sexo destaca la importancia de la mujer en esta actividad, independientemente se encuentre ocupada como dependiente o no dependiente.

Gráfica 2 – Trabajadores monotributistas por relación laboral y sexo, en %, promedio diciembre de 2010-2025



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Nota: datos de diciembre de cada año

Desde el año 2010 las mujeres constituyen alrededor de 6 de cada 10 personas vinculadas al Monotributo (cuadro de datos en el Anexo).

3.2 Monotributo por naturaleza jurídica

Para aquellos contribuyentes que a la fecha de vigencia de la Ley No. 18.083 se encontrasen comprendidos en las hipótesis de la nueva forma de tributación, el artículo 73 de dicha norma prevé un plazo para su adecuación, siendo menester realizar la solicitud de inclusión en el monotributo. Esto implicó, en un inicio, un pasaje de empresas unipersonales en régimen general de aportación al régimen de monotributo.

Se presenta la proporción de monotributistas en relación a las empresas con naturaleza jurídica unipersonales y sociedad de hecho, de la aportación Industria y Comercio.

Cuadro 3 – Porcentaje de empresas monotributistas Unipersonales y Sociedades de Hecho de la aportación Industria y Comercio

Mes/Año	Unipersonales		Soc. de hecho
	Sin dependientes	Con hasta 4 dependientes	Sin dependientes
Dic_2018	42,1	4,8	20,5
Dic_2019	45,1	4,8	24,1
Dic_2020	47,5	5,0	23,6
Dic_2021	49,5	5,3	23,9
Dic_2022	51,4	5,8	24,7
Dic_2023	54,0	6,1	26,1
Dic_2024	56,5	6,4	27,6
Dic_2025	58,4	7,1	28,7

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Al final del período, más de la mitad de las empresas unipersonales sin personal es monotributista mientras que, solo adhieren a este régimen especial, alrededor de un 7,1% de las empresas unipersonales con hasta cuatro dependientes, resultado coherente con el presentado anteriormente respecto a la proporción de dependientes que emplean. Por otro lado, casi tres de cada diez sociedades de hecho sin dependientes aportan por este régimen especial.

La expansión del régimen de monotributo se pone de manifiesto en las empresas unipersonales sin dependientes, siendo menor en las sociedades de hecho.

3.3 Monotributo por tipo de actividad económica

Con el transcurso del tiempo la normativa ha ido acompañando el comportamiento del mercado laboral y las actividades comprendidas en el régimen de monotributo se han ido incrementando. El cuadro siguiente expone información sobre la cantidad de empresas y personas ocupadas por rama de actividad¹⁴, para los últimos tres años, considerando ambos regímenes de monotributo (general y social).

¹⁴ La actividad económica se clasifica por sección según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU, Rev. 4).

Cuadro 4 - Cantidad de empresas y personas Monotributistas (Régimen General y Monotributo Social) por rama de actividad, promedios anuales 2023, 2024 y 2025.

Año	2023		2024		2025	
Sección	Empresas	Personas	Empresas	Personas	Empresas	Personas
Producción agropecuaria, forestación y pesca	464	480	467	481	491	508
Explotación de minas y canteras	4	4	5	5	7	7
Industrias manufactureras	6.332	6.794	7.055	7.558	7.636	8.206
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1	1	1	1	1	1
Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y activ. de saneamiento	376	431	423	498	421	509
Construcción	2.454	2.596	2.797	2.967	3.183	3.376
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas	21.878	23.712	23.855	25.778	25.397	27.415
Transporte y almacenamiento	1.038	1.075	1.159	1.204	1.332	1.383
Alojamiento y servicios de comida	1.480	1.726	1.630	1.878	1.731	1.976
Información y comunicación	276	288	288	299	307	320
Actividades financieras y de seguros	2	2	1	1	1	1
Actividades inmobiliarias	5	5	8	8	9	9
Actividades profesionales, científicas y técnicas	910	949	1.055	1.095	1.215	1.254
Actividades administrativas y de servicios de apoyo	4.092	4.368	4.889	5.186	5.847	6.175
Administración pública y defensa	2	2	1	1	3	3
Enseñanza	2.118	2.220	2.472	2.595	2.865	2.998
Servicios sociales y relacionados con la salud humana	418	431	436	449	488	500
Arte, entretenimiento y recreación	730	765	865	906	1.017	1.068
Otras actividades de servicio	9.190	9.722	10.279	10.831	11.730	12.307
Actividades de los hogares en calidad de empleadores, etc.	12	12	11	11	9	9
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	56	60	51	55	47	51
Sin codificar	-	-	-	-	-	-
Total	51.837	55.640	57.748	61.807	63.737	68.076

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

El sector “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas”, ha sido históricamente el de mayor peso dentro de las empresas Monotributistas, 39,8% del valor promedio del año 2025, mostrando un crecimiento de 16,1% entre los años 2023-2025. Le siguen en importancia “Otras actividades de servicio” (18,4%), “Industrias manufactureras” (12,0%), “Actividades administrativas y de servicios de apoyo” (9,2%), “Construcción”¹⁵ (5,0%) y Enseñanza (4,5%). Las restantes actividades representan un 11,1% del total.

La gran mayoría de los ocupados son no dependientes, por lo que las conclusiones acerca de las personas ocupadas por actividad económica son similares a las realizadas anteriormente en relación a las empresas.

¹⁵ Son empresas de Industria y Comercio vinculadas al sector construcción pero que no tributan por dicho régimen.

Si se analizan las personas ocupadas en monotributo régimen general respecto al total de las personas cotizantes que surgen de los registros administrativos, se observa que estos explican alrededor del 3,3% del empleo, y cuando se incorporan los no dependientes MIDES esa magnitud se sitúa en 5,1%.¹⁶

3.4 Monotributo por departamento

En Uruguay la mayor concentración de la actividad económica la reúnen tres departamentos -Montevideo, Canelones y Maldonado-, acumulando aproximadamente 6 de cada 10 contribuyentes formales de toda la economía. La información acerca de la distribución en el territorio de los emprendimientos monotributistas (y la cantidad de personas vinculadas), da pautas de un comportamiento similar al del conjunto.

Cuadro 5 - Cantidad de empresas y personas Monotributistas por departamento, 2023 -2025

Año	2023		2024		2025	
Departamento	Empresas	Personas	Empresas	Personas	Empresas	Personas
ARTIGAS	1.169	1.259	1.276	1.372	1.449	1.550
CANELONES	7.531	8.089	8.457	9.077	9.297	9.975
CERRO LARGO	1.579	1.687	1.746	1.861	1.879	1.991
COLONIA	2.865	3.066	3.070	3.285	3.261	3.502
DURAZNO	841	924	908	992	990	1.065
FLORES	441	479	496	538	562	609
FLORIDA	1.201	1.325	1.334	1.452	1.440	1.562
LAVALLEJA	926	994	1.019	1.093	1.115	1.189
MALDONADO	4.133	4.470	4.758	5.135	5.503	5.923
MONTEVIDEO	15.307	16.271	17.524	18.581	19.554	20.695
PAYSANDU	2.477	2.690	2.631	2.846	2.815	3.048
RIO NEGRO	1.273	1.344	1.337	1.401	1.491	1.553
RIVERA	1.850	2.003	2.018	2.173	2.228	2.374
ROCHA	1.653	1.824	1.821	1.982	1.980	2.154
SALTO	2.218	2.386	2.506	2.678	2.787	2.968
SAN JOSE	2.022	2.188	2.181	2.345	2.367	2.545
SORIANO	1.474	1.584	1.577	1.700	1.678	1.809
TACUAREMBO	1.958	2.065	2.104	2.231	2.271	2.419
TREINTA Y TRES	920	993	985	1.065	1.070	1.145
Total	51.838	55.641	57.748	61.807	63.737	68.076

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Nota: datos promedios anuales

Los departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado concentran algo más de la mitad (54% en 2025) de las empresas y trabajadores monotributistas en el trienio analizado. En otro nivel, Colonia, Paysandú, Rivera, Salto, San José y Tacuarembó representan entre 3,5% y 5,1% en promedio cada uno de ellos, en cambio los restantes departamentos tienen guarismos inferiores.

¹⁶ El promedio de personas cotizantes para el año 2025 fue de 1.338.559, en base a <https://observatorio.bps.gub.uy/#/>

Si miramos la evolución de las empresas, al comparar los datos de los promedios anuales de los años 2025 y 2023, donde más aumentó el monotributo fue en Maldonado (33,2%), Montevideo (27,7%), Flores (27,4%) y Salto (25,7%).

En el mapa siguiente se categorizan los departamentos de acuerdo al peso de las empresas monotributistas (régimen general y MIDES) respecto al total de las empresas de Industria y Comercio de naturaleza jurídica unipersonal o sociedad de hecho.

Mapa – Empresas monotributistas en relación a empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho de la aportación Industria y Comercio por departamento, diciembre del año 2025



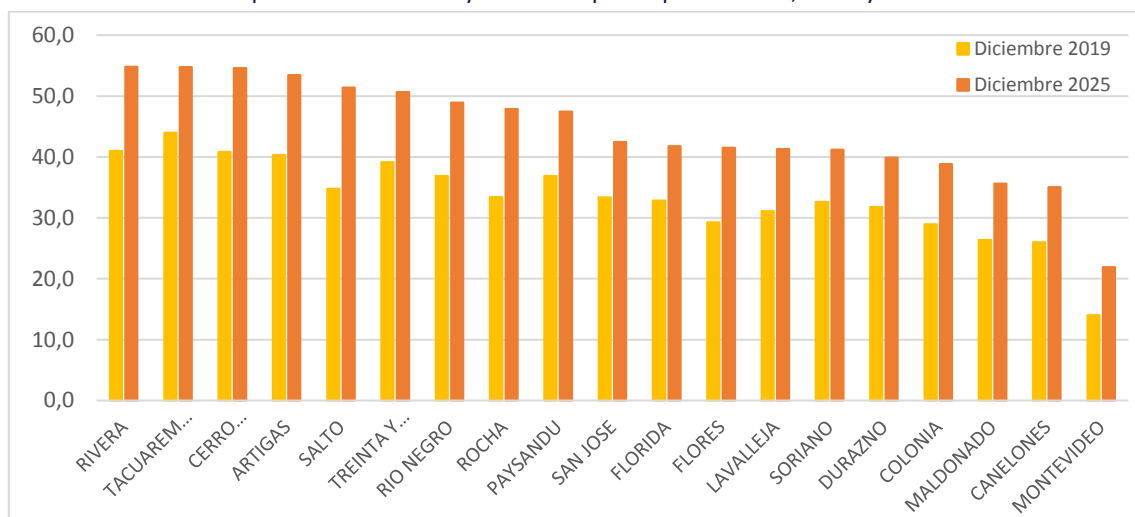
Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR

Nota: los tramos en la leyenda son intervalos semiabiertos por la derecha [a, b), o sea todos los números reales mayores o iguales que a y menores que b.

Todos los departamentos situados al norte del río Negro así como aquellos ubicados al sur que limitan con Brasil, presentan los mayores porcentajes de empresas monotributistas en relación a las empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho (1 de cada 2 empresas es monotributo). En tanto, los que dan al sur del río Negro (excepto Montevideo y los limítrofes con Brasil) presentan una relación algo más moderada (3 o 4 monotributos cada 10 empresas aprox.), mientras que Montevideo es el que presenta el menor peso relativo (22%).

Teniendo en cuenta las representaciones de los mapas de informes anteriores¹⁷ -desde 2019- se observa que el comportamiento mencionado anteriormente se mantiene, particularmente en el norte del país y en los departamentos limítrofes con Brasil se observa un incremento mayor en la representatividad de las monotributistas en relación al total.

Gráfica 3 – Porcentaje de empresas monotributistas en relación a empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho de la aportación Industria y Comercio por departamento, 2019 y 2025.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR

Nota: datos de los meses de diciembre de 2019 y diciembre de 2025.

3.5 Recaudación

El siguiente cuadro muestra la recaudación mensual de las empresas Monotributistas (régimen general y social) a valores constantes, y la cantidad de empresas que realizaron pagos en el período de estudio.

¹⁷ Se hace referencia a los documentos llamados “Monotributo. Descripción y análisis de su evolución. Actualización” publicados por la Asesoría en General Seguridad Social en Comentarios de Seguridad Social, en los años 2020, 2021, 2023 y 2025.

Cuadro 6 - Recaudación. Promedio de empresas que realizaron pagos e importe total anual a valores constantes. Base IPC diciembre 2025.

Año	Empresas que realizaron pagos	Importe total pago
2006*	2.417	9.587.554
2007	3.723	158.183.648
2008	7.993	350.865.598
2009	10.929	506.049.694
2010	13.365	632.250.325
2011	15.757	745.411.146
2012	18.299	871.729.055
2013	20.437	968.963.303
2014	22.225	1.040.582.534
2015	24.044	1.111.205.786
2016	25.575	1.149.000.230
2017	27.127	1.212.052.795
2018	29.296	1.253.390.627
2019	32.828	1.314.677.440
2020	35.661	1.353.688.233
2021	36.572	1.326.290.659
2022	41.175	1.381.116.077
2023	45.970	1.515.569.806
2024	51.690	1.765.769.792
2025	57.933	2.054.986.410

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

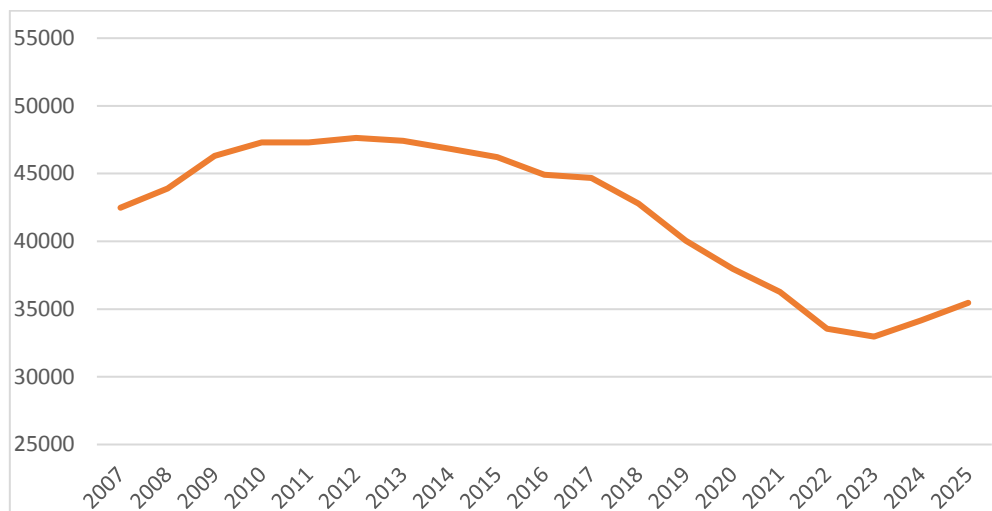
Notas: *el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre

Importe total pago incluye Fonasa en los casos que se haya realizado dicha opción.

Se observa que la cantidad de empresas que realizaron algún pago creció casi dieciséis veces en el período 2007-2025¹⁸, mientras el monto recaudado por monotributo (a valores constantes por IPC de diciembre de 2025) se incrementó en menor proporción (trece veces), en consecuencia la recaudación promedio por empresa disminuyó en una sexta parte (16,5%).

¹⁸ Se toma en consideración los años donde los datos se tienen de forma completa, por eso no se incluye diciembre de 2006.

Gráfica 4 - Recaudación. Monto promedio pagado por empresas monotributistas a valores constantes.
Base IPC diciembre 2025.



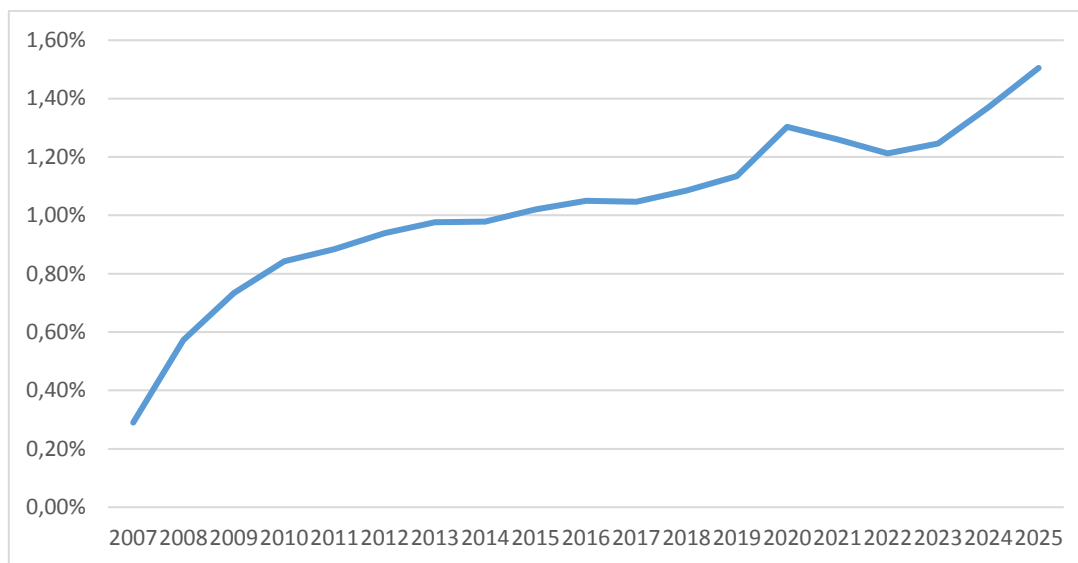
Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

En 2007 a raíz de la reforma tributaria el aporte patronal pasa de 12,5% a 7,5%, lo que puede explicar la disminución de la recaudación promedio a pesar del aumento de la cantidad de empresas con pagos. A su vez, en 2008 se implementa el Sistema Nacional Integrado de Salud que, si bien es opcional para los monotributistas, posiblemente influya en el incremento de la recaudación promedio. Por otro lado, la disminución continua de la recaudación promedio observada a partir del año 2013 puede deberse a la importancia proporcional, en el total del monotributo, de los monotributistas MIDES, que realizan aportes graduales.

En el promedio del año 2025 la cantidad de empresas con pagos creció en 12,1% y la recaudación se incrementó un 16,4%, respecto al año 2024. El monto pagado en promedio por los monotributistas en 2025 respecto a 2024 creció un 3,8%, constatando un bienio de mejora en la recaudación promedio, cambiando la trayectoria de la evolución mostrada en la década previa (2013-2022).

Teniendo en cuenta a las empresas que realizan pagos, las monotributistas representan aproximadamente una cuarta parte de las empresas de Industria y Comercio, constatando la importancia que ha adoptado dicho régimen dentro del sistema de seguridad social. Sin embargo la recaudación por monotributo no acompaña el comportamiento recién mencionado.

Gráfica 5 - Recaudación monotributo vs. recaudación IVS de IC, promedios anuales a valores constantes. Base IPC diciembre 2025.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, Consolidados de ATyR (versión 08/2015) e Información Estadística Sustantiva, AGSS.

En el año 2025 el porcentaje del ingreso por monotributo en relación a la recaudación por Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS) de la aportación de Industria y Comercio fue 1,5%. Es preciso recordar que la recaudación por monotributo incluye Fonasa y FRL, por lo que dicha proporción probablemente esté sobreestimada. Al final del período considerado se observa un record superando el registro máximo del año 2020 cuando este indicador alcanzó 1,3%. Respecto a 2024, la recaudación IVS creció un 5,9% y los pagos por concepto de monotributo también variaron en igual sentido en 16,4%.

4. Síntesis

El monotributo surge como una forma de tributación simplificada que facilita el cumplimiento de los pequeños emprendimientos y logra con ello una mayor extensión de la cobertura de la seguridad social.

Con el transcurso del tiempo modificaciones en la normativa asociada han permitido que algunos sectores de actividad se fueran incorporando al régimen, quedando amparados al sistema de seguridad social.

La creación del “monotributo social MIDES” en 2011 permitió captar a los sectores de mayor vulnerabilidad económica, promoviendo su inserción a través de facilidades tributarias instrumentando un régimen gradual de aportación en los primeros años de actividad. Habilitó que estos monotributistas puedan cobrar la asignación familiar al mismo tiempo que desarrollan la actividad económica.

Para el régimen general, la flexibilización de la aportación pasa a ser gradual a partir del año 2021, como respuesta a la situación económica generada por la pandemia de Covid-19, permaneciendo vigente la misma al final del período de estudio.

Desde la vigencia del régimen, la cantidad de empresas ha crecido año tras año. A 2025 las empresas monotributistas con nómina en promedio fueron 63.737, ocupando aproximadamente a 1,1 personas en total (en general son micro emprendimientos conformados por sus titulares y cónyuges o por socios, para el caso de sociedades de hecho). La participación por sexo en el régimen destaca por su feminización, contando cada 10 personas a 6 mujeres (aproximadamente).

En Montevideo, Canelones y Maldonado se concentra más de la mitad de las empresas Monotributistas (54,4% del total). Sin embargo, es en los departamentos al norte del río Negro y al sur en los límites con Brasil donde la proporción de empresas monotributistas respecto a las unipersonales y sociedades de hecho (de Industria y Comercio) es mayor.

A su vez, casi seis de cada diez empresas unipersonales sin dependientes es monotributista (58,4%), mientras que casi tres de cada diez sociedades de hecho lo es (a diciembre de 2025). Las tareas más frecuentes desarrolladas por estas empresas están vinculadas a la actividad de “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas”, encontrando a 4 de cada 10 monotributistas en este sector.

La recaudación por concepto de monotributo durante el período aumentó en función del incremento de las empresas, aunque su representación en la recaudación total de Industria y Comercio por concepto de IVS (invalidez, vejez, sobrevivencia) es de apenas 1,5%, explicado por su forma de tributación (montos muy bajos sobre los que se realizan los aportes).

Si bien desde el punto de vista de la recaudación este régimen implica una resignación tributaria, ha sido una herramienta útil que permitió incorporar al Sistema de Seguridad Social a emprendedores (y dependientes) de micro y pequeñas empresas de sectores vulnerables, otorgándoles a los no dependientes acceso a prestaciones de seguridad social en las mismas condiciones que para un trabajador dependiente (a excepción del seguro de desempleo).

5. Anexo

La Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, de acuerdo a su reglamentación dada por decreto 203/001, estableció en sus artículos 590 a 601 el denominado “monotributo” para la actividad comercial que se desarrolla en la vía pública. La Ley N° 18.083, de diciembre de 2006, y decretos posteriores han ido sustituyendo y modificando este tributo, ampliando el número de actividades incluidas.¹⁹

A partir del año 2007 (Ley N° 18.083), en el marco de la reforma tributaria, con la finalidad de considerar otros emprendimientos de similar naturaleza, se elimina el requerimiento de desarrollo de la actividad comercial en la vía pública y/o espacios públicos, admitiendo que la misma se desarrolle en pequeños locales. Además de ampliar el rango de cobertura, también se extendieron los derechos a los que pueden acceder los monotributistas.

¹⁹ El régimen de Monotributo vigente fue creado por la Ley de Reforma Tributaria (arts. 70 a 84 Ley 18.083 de 27/12/2006). Posteriormente: Decreto reglamentario No. 199/007, junio 2007; Decreto N° 306 de agosto de 2007; Decreto N° 365 de agosto de 2009; Decreto N° 66 de febrero de 2011.

En el año 2011, se amplió el número de actividades incluidas en este régimen, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo N° 66 de febrero, incorporándose los siguientes sectores de actividad: cuidadores de bicicletas, automóviles y motos; limpiavidrios de inmuebles y automotores; guías de turismo; paradas de taxis; paseadores y entrenadores de mascotas; servicios de utilización de espacios radiales en radioemisoras del interior; servicios de apoyo a los pescadores artesanales, tales como lavado de embarcaciones y arreglos de artes de pesca; servicios sexuales; y producción de ladrillos y bloques.

Actividades comprendidas en el monotributo

Actividad	Descripción
Artesanías	Producción y venta de artesanías en madera, cuero, telares, bijouterie, tapices
Elaboración de bienes artesanales no comprendidos en el numeral anterior mediante la utilización de:	•pastas modeladas, tales como cerámica, yeso, resina y cementos. •materias primas de origen vegetal, como calabaza, fibras vegetales y papel. •materias primas de origen animal, como lana, cuero, guampa y hueso. •madera •metales y joyería •piedras semipreciosas •técnicas mixtas de los rubros precedentemente indicados
Clases particulares	Apoyo a exámenes, deberes vigilados, profesor de idiomas, profesor de música, profesor de canto, profesor de manualidades. No se incluye en monotributo: clases particulares a domicilio del alumno
Corte, confección y tejidos	Costurera, crochetera, bordadora artesanal, bordadora a máquina, tejedora artesanal, tejedora a máquina, sastre, modista, planchadora
Cosmética y maquillaje	Cosmetóloga, estilista, manicura, peluquera, podóloga, maquilladora, depiladora y salón de belleza
Cuidado de vehículos	Cuidado de automóviles, motos, bicicletas
Dosificadores	Vacunadores de la Comisión Nacional de Hidatidosis (Zoonosis)
Elaboración artesanal de alimentos	Elaboración de comidas, de tortas y postres artesanales, de licores, de mermeladas y dulces
Feriantes	Ferias vecinales, expo-ferias (excluida la venta de vestimenta), ferias permanentes.
Guía de Turismo	
Ladrilleros y bloqueros	Producción artesanal de ladrillos y bloques
Marroquinería	
Masajes	Masajista, drenaje linfático, estético. No se incluye en monotributo reiki ni yoga
Mensajería	No incluye servicios a empresas
Oficios	Cerrajero, carpintero, afilador, encuadernador, colchonero, tapicero, empapelador, fotógrafo, herrero, soldador y lustrador de zapatos.
Paseadores y entrenadores de mascotas	
Pequeños negocios	Paradas de taxi, alquiler de videos y DVD, cybers, santería, etc.
Pesca artesanal, servicios de apoyo y venta del producto	Servicios de apoyo a pescadores artesanales: lavado de embarcaciones y arreglo de artes de pesca.
Pintor de letras	
Propaganda con altoparlante	
Remallado de medias	
Serigrafía	Estampado de telas por planchado de imágenes
Service	Service en refrigeración, en televisión, en equipos de audio, de control remoto, de computadoras y electrodomésticos.
Servicios de limpieza	Lavaderos, lavanderas, lavado de vehículos, limpieza de vidrios de inmuebles y automotores, tintorerías, limpieza de moquettes, cortinados

Servicios de lustrado	Lustrador de muebles y lustrador de zapatos
Servicio de utilización de espacios radiales	En radioemisoras del interior del país con un máximo de 5 horas semanales
Servicios Sexuales	Personas sin distinción de género, autorizadas a ejercer trabajo sexual Ley 17.515 de Julio de 2002.
Taller de reparaciones	
Reparación de bicicletas, motos y calzado	
Tatuaje y piercing	
Textiles	Tejidos, telares, confección de mantas, frazadas, ponchos, etc.
Trabajadores del Mercado Modelo (changadores)	
Venta ambulante de comestibles	Caramelero, garraپیñero, manicero, heladero.
Venta ambulante en espectáculos públicos	Café, pop, golosinas, juguetes, etc.
Venta de artículos varios	Artículos para celulares, diarios y revistas, flores, inciensos y velas, bolsos y carteras, artículos de maquillaje, lentes de sol, libros, regatones y artículos de goma, perfumes, herramientas, artículos en desuso, antigüedades de escaso valor, pilas, relojes, peines, leña.
Venta de comestibles, frutas, verduras y flores	Almacén, puesto de frutas y verduras, autoservice, minimarket, florerías.
Venta de comida	Carritos, venta de chorizos, hamburguesas y panchos, parrilladas, pescaderías, puestos de tortas fritas, empanadas y pasteles, venta de ración para animales en ferias.
Venta de golosinas, arts. escolares, fotocopias, etc.	Quioscos, quioscos en playas, salón. No se incluyen en monotributo: quioscos que lleven juegos de azar
Yesero	

Fuente: Elaboración propia en base a datos de ATyR – BPS.

En diciembre de 2021, el Decreto 399/021, habilitó a las empresas monotributistas a realizar ventas a los organismos estatales, con excepción de los entes autónomos y servicios descentralizados.²⁰

Recientemente la Ley N° 20.396 del 13 de febrero de 2025 en su artículo 18 da la posibilidad a los trabajadores autónomos que presten servicios para empresas titulares de plataformas digitales de ampararse al régimen del monotributo (deliverys).

Hacia noviembre del mismo año y por Resolución de Directorio de BPS No. 35-2-2025, se aprobaron criterios para armonizar la aplicación del artículo 74 de la Ley No. 18.083 con el régimen de envejecimiento activo regulado por la Ley No. 20.130.²¹

La RD 35-2/2025 introduce un cambio importante para los jubilados que desarrollan actividad bajo monotributo. No elimina el régimen especial del art. 74, lo complementa diciendo que, si el jubilado monotributista –ante pequeños aumentos nominales de ingresos- supera el tope, pasa a quedar comprendido en el régimen general de compatibilidad jubilación-trabajo de la Ley No. 20.130 (artículos 194

²⁰ <https://www.bps.gub.uy/4659/monotributo.html>

²¹ Se ratifica la compatibilidad entre el cobro de jubilación (no originada en una incapacidad total) y la actividad en régimen de monotributo (bajo condiciones previstas); se actualiza el tope máximo de ingresos ajustándolo al monto mínimo jubilatorio vigente dispuesto por el Poder Ejecutivo y al valor base del suplemento solidario, para asegurar la continuidad y aplicabilidad del régimen legal; y se establece que quienes superan los topes del art. 74 de la Ley No. 18.083 quedan amparados al régimen general de envejecimiento activo previsto por los artículos 194 y siguientes de la Ley No. 20.130, así como por su Decreto reglamentario No. 231/023.

y siguientes, y su reglamentación), en lugar de quedar automáticamente incompatible o sin cobertura normativa.

Medidas excepcionales a raíz de la pandemia

En resumen, la serie de medidas excepcionales que se tomaron en ocasión de la emergencia sanitaria, para ayudar a quienes realizan sus actividades aportando como monotributistas fueron:

- diferimiento en el pago de aportes y bonificación en los meses de abril y mayo de 2020
- préstamo para los monotributistas del régimen general
- seguro de inactividad para los titulares del monotributo social MIDES
- aporte gradual para quienes empezaron sus actividades en 2021, para el régimen general
- refinanciación de deuda en 2021.

Cuadro. Trabajadores dependiente y no dependientes monotributistas, por sexo, en %

Año	Dependientes		No dependientes		Total	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2010	35,3	64,7	41,7	58,3	41,3	58,7
2011	33,3	66,7	41,5	58,5	41,0	59,0
2012	34,7	65,3	41,5	58,5	41,1	58,9
2013	34,3	65,7	41,7	58,3	41,3	58,7
2014	34,3	65,7	41,4	58,6	41,1	58,9
2015	35,3	64,7	41,7	58,3	41,4	58,6
2016	34,7	65,3	42,1	57,9	41,8	58,2
2017	37,0	63,0	42,4	57,6	42,2	57,8
2018	36,1	63,9	42,8	57,2	42,6	57,4
2019	39,0	61,0	43,0	57,0	42,9	57,1
2020	38,8	61,2	43,0	57,0	42,9	57,1
2021	38,7	61,3	42,8	57,2	42,7	57,3
2022	36,3	63,7	42,7	57,3	42,5	57,5
2023	35,1	64,9	42,6	57,4	42,4	57,6
2024	37,1	62,9	42,8	57,2	42,6	57,4
2025	38,4	61,6	43,1	56,9	43,0	57,0

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sistemas de Información, ATyR.

Nota: datos a diciembre de cada año

